

Envigado, 8 de septiembre de 2025

Señor/a  
**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**  
**Envigado, Antioquia**  
**E. S. D.**

|                      |                                                                                                             |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASUNTO</b>        | ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA                                                                             |
| <b>ACCIONANTE</b>    | ANDRÉS LEONARDO COLORADO HERNÁNDEZ                                                                          |
| <b>ACCIONADO (S)</b> | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL<br>UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA<br>ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO |

**ANDRÉS LEONARDO COLORADO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ por medio del presente promuevo acción constitucional para que sea tutelado el derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, con fundamento a los siguientes:

### **1. HECHOS.**

- 1.1.** La Comisión Nacional del Servicio Civil dio apertura de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3.
- 1.2.** A dicho concurso me inscribí cumpliendo todos los requisitos exigidos por los términos de referencia, aportando la documentación correspondiente en calidad de Profesional Universitario grado 3, Código 219 - OPEC 218045.
- 1.3.** El día 1 de agosto de 2025, a través de la Plataforma SIMO, fueron publicados los resultados de verificación de requerimientos mínimos para la postulación, en la cual me fue indicado que:

*“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Curso de Certificación de 32 horas en EDUCACIÓN INFORMAL Programa: SISTEMAS CAMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO. toda vez que la denominación del soporte no es la requerida para el empleo”*

Situación por la cual, se me informó que:

*“El aspirante NO acredita el Requisito Mínimo de Educación Informal solicitado por el empleo, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección.”*

- 1.4. El 4 de agosto de 2025, realicé la reclamación administrativa correspondiente en término, indicando que:

*“(…) Si bien tiene la denominación “SecurOS Nivel 2”, el mismo comprende en su totalidad la temática requerida para el manejo de “SISTEMAS CÁMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO”, e incluso conforme a los contenidos de los módulos descritos en el documento que se allega con la presente reclamación, emitida por la empresa ISS INTELLIGENT VIDEO donde se aclaró la certificación soporte del requisito, se puede constatar que si cumpla con el requisito solicitado en el manual específico de funciones del cargo al cual aspire, que es “SISTEMAS CÁMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO”.*

*De acuerdo a lo anterior, la certificación SecurOS Nivel 2” es idónea por ser un sistema de visualización de cámaras de seguridad y monitoreo. Por lo tanto, solicito formalmente a la CNSC que reconsidere la decisión y valide la certificación aportada”*

- 1.5. Con dicha reclamación se allegó documentación de soporte que demuestran el cumplimiento pleno de los requisitos exigidos, expedido por Intelligent Security Systems – ISS –, donde se informa, entre otras cosas, que:

*“(…) Aclarando que el certificado otorgado al señor Colorado, emitido el lunes 17 de junio de 2024, acredita su participación en el curso SecurOS Nivel 2, donde demostró su competencia en la configuración y mantenimiento de analíticos SecurOS, con una intensidad de 32 horas donde acredito el estudio y conocimiento en los siguientes módulos:*

*SecurOS LPR- Reconocimiento de placas.*

*SecurOS Face- Reconocimiento facial.*

*SecurOS Cargo- Detección y análisis automatizado de objetos en contenedores de carga y vehículo de transporte.*

*SecurOS Tracking Kit- Seguimiento y análisis de objetos en movimientos dentro de entornos de video vigilancia.*

**El contenido de los anteriores módulos, acreditan el conocimiento para el manejo y operación de Sistemas de Cámaras de Seguridad o Monitoreo.** (Señalado fuera del texto original)

- 1.6. En respuesta al requerimiento administrativo realizado, la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC – y la Universidad Libre de Colombia indicaron que:

*“(…) 2. Con relación al Curso SEGUROS NIVEL2 - LPR - FACE - CARGO - TRACKING KIT expedido por ISS - INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS CORPORATION cuya fecha de expedición es 17/06/2024, se precisa que el mismo no es válido por cuanto la OPEC exige un curso de “SISTEMAS CAMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO.”; diferente al aportado por usted en el aplicativo SIMO, situación que no le permite acreditar el requisito mínimo.*

*En concordancia, el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, señala:*

*Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. (...) (Subraya fuera del texto).*

*Cabe precisar que la OPEC al solicitar el curso específico, busca con ello, que el aspirante acredite el desarrollo de determinadas aptitudes, habilidades y conocimientos, que le permitan aportar en el ejercicio del empleo para el cual concursa. En consecuencia, usted no cumple con el requisito mínimo de educación.*

*(…)*

*Por los anteriores argumentos fácticos y legales, CONFIRMAMOS su estado de NO ADMITIDO dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted NO CONTINÚA en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.”*

## **2. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

De conformidad con los hechos expuestos, la decisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – y de la Universidad Libre de Colombia al excluirme del concurso público, pese a que acredite en debida forma el cumplimiento de los requisitos exigidos, constituye una vulneración directa a varios derechos fundamentales, a saber:

La exclusión resulta discriminatoria y contraria al principio de igualdad material, toda vez que desconoce que aporté un certificado que acredita el mismo contenido y competencias exigidas en los términos de referencia, aunque con distinta denominación. Al privilegiar una literalidad en la denominación del curso y no su contenido real y verificable, se me otorga un trato desigual e injustificado frente a otros aspirantes que sí fueron admitidos con certificaciones de carácter equivalente o con el mismo certificado que motivo mi exclusión del proceso, vulnerando así el **DERECHO FUNDAMENTA A LA IGUALDAD**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – y la Universidad Libre de Colombia desconocieron el principio de legalidad y de razonabilidad de las decisiones administrativas

al interpretar de manera rígida y formalista los requisitos mínimos, sin analizar el contenido real de la certificación allegada. El debido proceso exige que las actuaciones administrativas sean proporcionales, motivadas y respetuosas de las pruebas – en este caso documentales – aportadas. A pesar de que la reclamación estuvo acompañada de una documentación aclaratoria expedida por la entidad que certifico los conocimientos adquiridos en el marco del curso, La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – y la Universidad Libre de Colombia se limitaron a excluirme del proceso de Selección sin un análisis de fondo, constituyendo así una decisión arbitraria y vulneratoria del **DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO**.

El concurso de méritos constituye la vía constitucionalmente establecida para acceder a los cargos públicos, bajo condiciones de igualdad y mérito. Al excluirme del proceso de manera injustificada, las entidades accionadas restringieron mi derecho a participar en igualdad de condiciones, afectando no solo la posibilidad de continuar en el concurso, sino también mi expectativa legítima de acceder al empleo público por la vía del mérito.

### **3. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Constitución Política de Colombia,**

##### **ARTICULO 13.**

*“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

##### **ARTICULO 29.**

*“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.*

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un*

*debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*

#### **ARTICULO 40.**

*“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

*(...)*

*7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos,”*

#### **ARTICULO 86.**

*“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

*La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.*

*Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.*

*En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.*

*La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”*

#### **ARTICULO 125.**

*“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

*El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.*

*En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.”*

#### **ARTICULO 130.**

*“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.”*

**Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia,**

#### **ARTICULO 1o. OBJETO.**

*“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en las casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.*

*La acción de tutela procederá aún bajo los estados de excepción. Cuando la medida excepcional se refiera a derechos, la tutela se podrá ejercer por lo menos para defender su contenido esencial, sin perjuicio de las limitaciones que la Constitución autorice y de lo que establezca la correspondiente ley estatutaria de los estados de excepción.”*

#### **ARTICULO 2o. DERECHOS PROTEGIDOS POR LA TUTELA.**

*“La acción de tutela garantiza los derechos constitucionales fundamentales. Cuando una decisión de tutela se refiere a un derecho no señalado expresamente por la Constitución como fundamental, pero cuya naturaleza permita su tutela para casos concretos, la Corte Constitucional le dará prelación en la revisión a esta decisión.”*

#### **ARTÍCULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO.**

*“Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para*

*proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

*La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.*

*El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.*

*El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”*

#### **4. PRETENSIÓN**

Con fundamento en los hechos expuestos y en los derechos fundamentales vulnerados, respetuosamente solicito al Despacho que:

**PRIMERA.** Sean amparados mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos

**SEGUNDA.** En consecuencia a lo anterior, sea dejada sin efecto la decisión adoptada por La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – y la Universidad Libre de Colombia mediante la cual fui excluido del Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3.

**TERCERA.** Se ordene a las entidades accionadas que, en un término perentorio de 48 horas, procedan a reconocer como válido el curso de certificación “SecurOS Nivel 2” expedido por Intelligent Security Systems – ISS, allegado oportunamente, en cuanto acredita el conocimiento y competencias exigidas para el manejo de sistemas de cámaras de seguridad o monitoreo, conforme a los módulos acreditados en la documentación aportada, permitiendo así mi permanencia en el concurso Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3 en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

#### **5. MEDIDA PROVISIONAL**

En los términos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al Despacho la adopción de medida provisional mientras se decide de fondo la presente acción de tutela, consistente en **suspender de manera inmediata los efectos** de la decisión proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia, mediante la cual fui excluido del Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3.

La solicitud se justifica en tanto la exclusión arbitraria e injustificada del proceso de selección genera un perjuicio irremediable, al impedirme continuar en un concurso público que constituye la vía legítima de acceso al empleo público. La no adopción de la medida

implicaría la pérdida definitiva de la posibilidad de participar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, lo que haría insustancial el eventual amparo que se conceda en la sentencia.

Así, la medida solicitada es necesaria, urgente y proporcional, pues preserva los derechos fundamentales invocados sin generar afectación grave a los derechos de terceros ni a la administración, dado que únicamente se mantiene mi participación en el proceso de selección hasta que el juez constitucional adopte una decisión definitiva.

## **6. JURAMENTO**

Dando cumplimiento al artículo 37 del decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –, la Universidad Libre de Colombia y la Alcaldía del Municipio de Envigado.

## **7. PRUEBAS**

Ruego al(la) señor(a) Juez se sirva tener en cuenta como fundamento de los hechos que originan la presentación constitucional las siguientes pruebas o elementos documentales:

- 7.1.** Certificado SecurOS Nivel 2 con fecha de expedición del 17 de junio de 2024.
- 7.2.** Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para Profesional Universitario grado 3, Código 219.
- 7.3.** Anexo documentos ya apartados en la plataforma SIMO
- 7.4.** Reclamación Administrativa realizada el día 4 de agosto de 2025.
- 7.5.** Aclaración Certificado en Sistemas de Cámaras de Seguridad y Monitoreo, generada el día 1 de agosto de 2025 por Intelligent Security Systems – ISS –.
- 7.6.** Respuesta otorgada por de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – y la Universidad Libre de Colombia a la reclamación presentada.

## **8. NOTIFICACIONES**

### **9.**

Recibiré notificaciones judiciales y demás comunicaciones relacionadas con la presente acción constitucional en la siguiente dirección de correo electrónico:

La Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC – recibirá notificaciones judiciales y demás comunicaciones relacionadas con la presente acción constitucional en la siguiente dirección de correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)



La Universidad Libre de Colombia recibirá notificaciones judiciales y demás comunicaciones relacionadas con la presente acción constitucional en la siguiente dirección de correo electrónico: [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

La Alcaldía del Municipio de Envigado recibirá notificaciones judiciales y demás comunicaciones relacionadas con la presente acción constitucional en la siguiente dirección de correo electrónico: [notificaciones@juridica.envigado.gov.co](mailto:notificaciones@juridica.envigado.gov.co)

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS LEONARDO COLORADO HERNÁNDEZ**  
C.C.

/



ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE:

**ANDRES LEONARDO COLORADO HERNANDEZ**

**MUNICIPIO DE ENVIGADO**

Ha concluido la certificación SecurOS Nivel 2 y cuenta con las capacidades de configuración y mantenimiento de Analíticos SecurOS LPR, SecurOS Face, SecurOS Cargo, SecurOS Tracking Kit.

Emitido en: lun 17 de jun de 2024

Vigencia: jue 18 de jun de 2026



**Daniel Nariño**  
Chief Operating Officer

Escanea para  
verificar su  
autenticidad

ID de certificado



18 de junio de 2024

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA A CERTIFICACIÓN**

Cliente: **Municipio de Envigado**

En nuestra calidad de fabricante de la plataforma de integración y video inteligente **SECUROS**, se extiende este certificado de capacitación plataforma SecurOS donde asistieron las siguientes personas del municipio de Envigado:

| NOMBRES Y APELLIDOS                | CEDULA        | CORREO                        |
|------------------------------------|---------------|-------------------------------|
| Andrés leonardo Colorado Hernández |               |                               |
| Brayhan Garro Castaño              | 1.037.589.728 | brayhan.garro@envigado.gov.co |

La capacitación se realizó en junio del año 202 en la ciudad de Medellín con una duración de 32 horas

Estamos a su disposición para aclarar cualquier duda en [hector@issivs.com](mailto:hector@issivs.com) o **+57 3122552932**



Hector Fabio Gómez Garzon

Regional Sales Manager Colombia

Intelligent Security Systems Intelligent Security Systems



## Alcaldía de Envigado

Secretaría de Talento Humano

### MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

#### I. IDENTIFICACIÓN

|                                  |                                     |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Nivel:</b>                    | Profesional                         |
| <b>Denominación del Empleo:</b>  | PROFESIONAL UNIVERSITARIO           |
| <b>Código:</b>                   | 219                                 |
| <b>Grado:</b>                    | 03                                  |
| <b>Nro. de Cargos:</b>           | Veintiocho (28)                     |
| <b>Dependencia:</b>              | Donde se ubique el cargo            |
| <b>Cargo del Jefe Inmediato:</b> | Quien ejerza la supervisión directa |

#### II. ÁREA: SECRETARIA DE SEGURIDAD - DIRECCION DE SEGURIDAD

#### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar actividades profesionales y complementarias en la central de monitoreo conjuntamente con las autoridades competentes, con el objeto de fortalecer los procesos de la dependencia acorde con las normas dispuestas para el sector.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.
2. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.
3. Elaborar y presentar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos.
4. Desarrollar herramientas para la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato.
5. Velar por el oportuno mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de todos los sistemas electrónicos, tecnológicos, logísticos y operativos con el objetivo de que la central de monitoreo funcione de manera adecuada y eficiente.



Carrera 43 # 38 Sur 35  
Palacio Municipal - Piso 5  
PBX: 6043394006  
talento.humano@envigado.gov.co  
Código postal: 055422  
Envigado - Colombia



SC5046-1



## Alcaldía de Envigado

Secretaría de Talento Humano  
y Desarrollo Organizacional

6. Implementar estrategias de cultura de seguridad a través de la difusión y socialización a la comunidad envigadeña, los diferentes medios y herramientas con que cuenta el municipio para fortalecer la seguridad ciudadana.
7. Realizar campañas de formación ciudadana conjuntamente con la Policía Comunitaria y los Inspectores de Policía, que permitan capacitar a la comunidad en la conformación de los frentes de seguridad local y escuelas de seguridad ciudadana, conformando así redes de convivencia entre los habitantes de la zona urbana y rural del Municipio de Envigado.
8. Coordinar la labor que prestan las diferentes agencias (Policía, Tránsito, Bomberos, Salud, Espacio Público) en la central de monitoreo, garantizando el funcionamiento y agilidad en la prestación del servicio a la comunidad en general.
9. Elaborar proyectos tecnológicos de seguridad para ser presentados ante diferentes organismos, con el fin de buscar cofinanciamiento para la ejecución de los mismos en el Municipio de Envigado.
10. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que sean asignados, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
11. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Control interno y gestión del conocimiento, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño

### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

#### Mecatrónica

- Mantenimiento de máquinas
- Reparación y mantenimiento de equipos

#### Área del Medio Ambiente

- Administración de proyectos y recursos



Carrera 43 # 38 Sur 35  
Palacio Municipal - Piso 5  
PBX: 6043394006  
talento.humano@envigado.gov.co  
Código postal: 055422  
Envigado - Colombia



SC5046-1

### **Área del Secretariado**

- Guías para la presentación de informes
- Guías para presentación de informes de la Institución
- Ortografía y redacción

### **Área de Sistemas**

- Base de datos
- Estrategias virtuales

### **Área de Publicidad y Comunicaciones**

- Comunicación organizacional
- Estrategia comunicacional
- Plan de comunicaciones de la entidad
- Comunicaciones corporativas

### **Área Administrativa**

- Metodologías de elaboración y seguimiento de planes y proyectos
- Proyectos institucionales
- Seguimiento evaluación proyectos de inversión
- Sistemas de monitoreo y evaluación de la gestión pública
- Coordinación de equipos de trabajo
- Estructuración de planes y proyectos estratégicos
- Normas y políticas para la cofinanciación de proyectos por el Municipio
- Metodologías para la elaboración de proyectos

### **Conocimientos Alcaldía Envigado**

- Proyectos en POAI
- Comunicados de Calidad
- Trabajo en equipo
- Proyectos de Inversión Pública
- Metodologías de planeación y proyectos del DNP
- Manual de Contratación del Municipio de Envigado
- LENGUAJE CLARO PARA SERVIDORES Y COLABORADORES
- CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
- Norma de calidad del Sector Público vigente y Modelo Integrado de Planeación y Gestión



### Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Estrategias de participación
- Participación ciudadana
- Manejo del portal de contratación estatal
- Marco Normativo vigente de contratación

## VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

| Comunes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Por Nivel Jerárquico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• ORIENTACIÓN AL RESULTADO</li> <li>• ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO</li> <li>• TRANSPARENCIA</li> <li>• COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN</li> <li>• APRENDIZAJE CONTINUO</li> <li>• ORIENTACIÓN A RESULTADOS</li> <li>• ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO</li> <li>• COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN</li> <li>• TRABAJO EN EQUIPO</li> <li>• ADAPTACIÓN AL CAMBIO</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• APRENDIZAJE CONTINUO</li> <li>• EXPERTICIA PROFESIONAL</li> <li>• TRABAJO EN EQUIPO Y COLABORACIÓN</li> <li>• CREATIVIDAD E INNOVACIÓN</li> <li>• ORIENTACIÓN E IMPACTO</li> <li>• APOORTE TÉCNICO-PROFESIONAL</li> <li>• COMUNICACIÓN EFECTIVA</li> <li>• GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS</li> <li>• INSTRUMENTACIÓN DE DECISIONES</li> </ul> |

## VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

| Formación Académica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Experiencia                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <p>Título de formación Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines</p> <p>Acreditar: Tarjeta Profesional, Matrícula Profesional, Registro Profesional Vigente según aplique a la profesión requerida en el manual de funciones</p> <p>Certificación de educación no formal en:</p> | <p>Diecinueve (19) meses de Experiencia Profesional Relacionada</p> |



## Alcaldía de Envigado

Secretaría de Talento Humano  
y Desarrollo Organizacional

Sistemas Camaras de Seguridad o monitoreo  
32 Horas

### EQUIVALENCIAS

Impreso el Viernes 22 de Marzo de 2024 - NUC 2000002065 Decreto Nro. 20240000123 del 01-02-2024



Carrera 43 # 38 Sur 35  
Palacio Municipal - Piso 5  
PBX: 6043394006  
talento.humano@envigado.gov.co  
Código postal: 055422  
Envigado - Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

COLORADO HERNANDEZ  
APELLIDOS

ANDRES LEONARDO  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1975  
MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

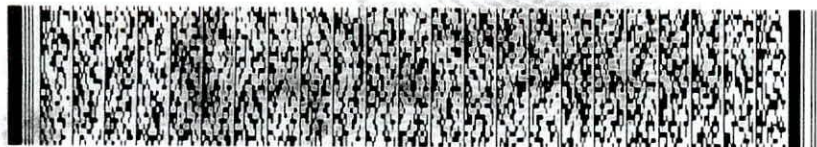
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 B+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-OCT-1993 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0112100-18156091-M-0071757037-20070315

00184070740 01 229691744

Envigado, 26 de Enero de 2024

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**

**NIT 890.907.106-5**

**HACE CONSTAR**

Que una vez revisada la hoja de vida de el funcionario **ANDRES LEONARDO COLORADO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 7**, se constata que ha estado vinculado laboralmente a la Institución desde el 01 de noviembre de 2017, se ha desempeñado en diferentes cargos:

Para las fechas comprendidas entre el 01-11-2017 hasta el 31-05-2020 se desempeñó en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, adscrito en la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, nombrado en Temporalidad.

**FUNCIONES**

Realizar actividades de apoyo profesional y complementario en la central de monitoreo conjuntamente con las autoridades competentes, con el objeto de fortalecer los procesos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, acorde a las normas dispuestas para el sector.

1. Realizar estudios e investigaciones relacionados con la misión Institucional que sean de interés para la administración municipal con el fin de soportar y apoyar la toma de decisiones.

Carrera 43 # 38 Sur 35  
Palacio Municipal - Piso 5  
Envigado - Colombia

PBX: 6043394006  
talento.humano@envigado.gov.co  
Código postal: 055422

  
[www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co)



SC5046-1





## Alcaldía de Envigado

Secretaría de Talento Humano  
y Desarrollo Organizacional

2. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.
3. Elaborar y presentar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos.
4. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a cada uno de los procesos del área, realizando análisis, ejecución de estudios y desarrollando las acciones indispensables para el mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos institucionales.
5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.
6. Realizar actividades de apoyo técnico y estadístico de conformidad con las necesidades del área de desempeño, con el fin de dar cumplimiento oportunamente a los planes, programas y proyectos desarrollados por la dependencia
7. Desarrollar herramientas para la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato
8. Velar por que el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de todos los sistemas electrónicos, tecnológicos, logísticos y operativos se realice oportunamente, con el objetivo de que la central de monitoreo funcione de manera adecuada y eficiente.
9. Promover en la comunidad la Central de Monitoreo, el número único de emergencias, las alarmas comunitarias, la red de Seguridad vía, radio y cámaras de Seguridad en todo el Municipio de Envigado, con el fin de fortalecer la Seguridad y la Convivencia Ciudadana con miras a generar la Cultura de Seguridad.
10. Realizar campañas de formación ciudadana conjuntamente con la Policía Comunitaria y los Inspectores de Policía, que permitan capacitar a la comunidad en la conformación de los frentes de seguridad Local y escuelas de seguridad ciudadana, conformando así redes de Convivencia entre los habitantes de la zona Urbana y Rural del Municipio de Envigado.
11. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Control interno y Gestión del Conocimiento, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la administración municipal, con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.
12. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que sean asignados, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.

Carrera 43 # 38 Sur 35  
Palacio Municipal - Piso 5  
Envigado - Colombia

PBX: 6043394006  
talento.humano@envigado.gov.co  
Código postal: 055422



[www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co)



SC5046-1





## Alcaldía de Envigado

Secretaría de Talento Humano  
y Desarrollo Organizacional

13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

La información contenida en este documento debe ser verificada en el teléfono 3394006 Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Municipio de Envigado – Antioquia.

  
**LINA MARIA OROZCO MUÑOZ**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

*Proyectó  
Nurys De La Hoz*

Certificado #0000006885 generado por el Sistema G+ .

Carrera 43 # 38 Sur 35  
Palacio Municipal - Piso 5  
Envigado - Colombia

PBX: 6043394006  
talento.humano@envigado.gov.co  
Código postal: 055422

  
[www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co)



SC5046-1







*República de Colombia*

## **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**

*Institución Universitaria Adscrita al Municipio de Medellín*

*EN ATENCIÓN A QUE:*

**ANDRES LEONARDO COLORADO HERNANDEZ**

*Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el estatuto y los reglamentos institucionales,  
le confiere el título de*

**INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES**

*Para constancia se firma en Medellín, el día 27 de enero de 2012  
Y se refrenda con las siguientes firmas*

Rectora (E)

Decano Facultad de Ingeniería

Secretaria General

REGISTRO INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO  
Libro: 34 Folio: 146  
27 de enero de 2012  
Acta 22

Coordinador Área Admisiones y Registro (E)

Medellín, agosto 01 de 2025

Señores  
**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Avenida Calle 100 # 9A – 45  
Bogotá D.C.

**Asunto: Aclaración Certificado en Sistemas de Cámaras de Seguridad y Monitoreo.**

Por medio de la presente, **ISS (INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS)**, en calidad de fabricante del sistema de almacenamiento y del software de visualización, administración y control para sistemas de monitoreo de cámaras de seguridad, certifica que el señor **Andrés Leonardo Colorado Hernández** identificado con cedula de ciudadanía numero , cuenta con la capacitación y conocimientos necesarios para el alcance específico del requerimiento en **sistemas de cámaras de seguridad y monitoreo**.

El certificado otorgado al señor Colorado, emitido el lunes 17 de junio de 2024, acredita su participación en el curso SecurOS Nivel 2. Este certifica su competencia en la configuración y mantenimiento de analíticos SecurOS, incluyendo SecurOS LPR, SecurOS Face, SecurOS Cargo y SecurOS Tracking Kit, los cuales están relacionados con el manejo y operación de sistemas de cámaras de seguridad y monitoreo.

La certificación presentada lo acredita con los conocimientos solicitados en el proceso.

Quedamos atentos a cualquier consulta o solicitud.

Cordialmente,



**Héctor Fabio Gómez**  
**Regional Sales Manager Colombia**  
**Intelligent Security Systems**  
Aspen Corporate Park  
Woodbridge, NJ 07095  
Mobile: +573122552932

Envigado, 04 de Agosto de 2025

Señores

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

Avenida Calle 100 # 9A 45.

Bogotá D.C.

**Asunto:** "Reclamación frente al Acto de Verificación de Requisitos Mínimos - Proceso de Selección Antioquia 3 – Profesional Universitario Grado 3 Código 219 - OPEC 218045

Cordial Saludo.

De la manera más respetuosa manifiesto los motivos de inconformidad con los resultados de verificación de requisitos mínimos publicados el 01 de agosto de 2025 a través de la plataforma SIMO de la CNSC, por lo cual interpongo recurso con fundamento en los siguientes:

Para el empleo al cual aspire Profesional Universitario Grado 3 Código 219 - OPEC 218045 - Se tiene en el manual de funciones el requisito de Educación No formal, denominado **“SISTEMAS CÁMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO”**, el cual fue analizado por la CNSC, sin tener en cuenta la especificidad del curso que aporte, como se observa en la imagen:

ISS - INTELLIGENT  
SECURITY SYSTEMS  
CORPORATION

SEGUROS NIVEL2 -  
LPR - FACE - CARGO -  
TRACKING KIT

No Valido

No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Curso de Certificación de 32 Horas en EDUCACION  
INFORMAL Programa: SISTEMAS CAMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO, toda vez que la denominación del soporte no es la requerida para  
el empleo. nedform.

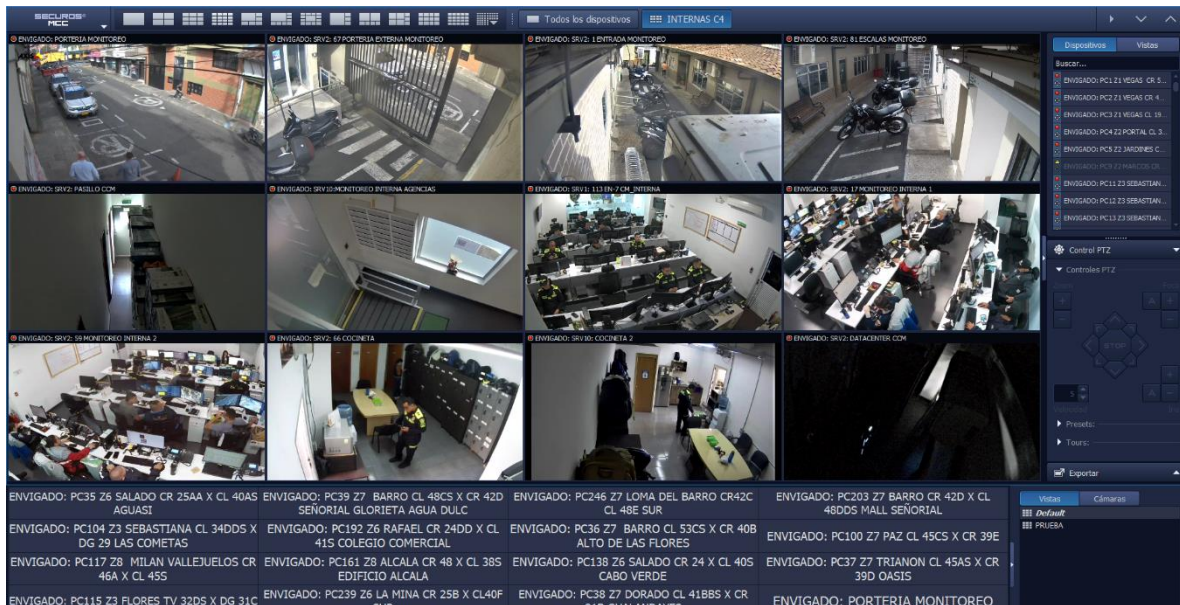


Si bien tiene la denominación **“SecurOS Nivel 2”**, el mismo comprende en su totalidad la temática requerida para el manejo de **“SISTEMAS CÁMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO”**, e incluso conforme a los contenidos de los módulos descritos en el documento que se allega con la presente reclamación, emitida por la empresa **ISS INTELLIGENT VIDEO** donde se aclaró la certificación soporte del requisito, se puede constatar que **si cumpla** con el requisito solicitado en el manual específico de funciones del cargo al cual aspire, que es **“SISTEMAS CÁMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO”**.

De acuerdo a lo anterior, la certificación SecurOS Nivel 2" es idónea por ser un sistema de visualización de cámaras de seguridad y monitoreo. Por lo tanto, solicito formalmente a la CNSC que reconsidere la decisión y valide la certificación aportada

Se anexo Aclaración por parte de la empresa **ISS INTELLIGENT VIDEO**, desarrolladora del sistema SecurOS

Adicionalmente se anexa imagen del sistema SecurOS en operación



Atentamente,

*Andres L. Colorado A.*  
**ANDRES LEONARDO COLORADO HERNANDEZ**  
Cédula - .....

Celular - .....



Medellín, agosto 01 de 2025

Señores  
**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Avenida Calle 100 # 9A – 45  
Bogotá D.C.

**Asunto: Aclaración Certificado en Sistemas de Cámaras de Seguridad y Monitoreo.**

Por medio de la presente, **ISS (INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS)**, en calidad de fabricante del sistema de almacenamiento y del software de visualización, administración y control para sistemas de monitoreo de cámaras de seguridad, certifica que el señor **Andrés Leonardo Colorado Hernández** identificado con cedula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ recibió capacitación y adquirió los conocimientos necesarios, certificándose en **Sistemas de Cámaras de Seguridad o Monitoreo**.

Aclarando que el certificado otorgado al señor Colorado, emitido el lunes 17 de junio de 2024, acredita su participación en el curso SecurOS Nivel 2, donde demostró su competencia en la configuración y mantenimiento de analíticos SecurOS, con una intensidad de 32 horas donde acreditó el estudio y conocimiento en los siguientes módulos:

**SecurOS LPR-** Reconocimiento de placas.

**SecurOS Face-** Reconocimiento facial.

**SecurOS Cargo-** Detección y análisis automatizado de objetos en contenedores de carga y vehículo de transporte.

**SecurOS Tracking Kit-** Seguimiento y análisis de objetos en movimientos dentro de entornos de video vigilancia.

El contenido de los anteriores módulos, acreditan el conocimiento para el manejo y operación de **Sistemas de Cámaras de Seguridad o Monitoreo**.

**Contenido de los módulos:**

**SecurOS LPR Licencia de Reconocimiento de placas (LPR/ANPR)**

La solución de Reconocimiento Automático de Matrículas (LPR/ANPR) SecurOS ofrece ventajas inigualables, como la captura precisa de matrículas a velocidades de hasta 250 km/h (155 mph) y en diversas condiciones climáticas, como niebla, lluvia y nieve. Mediante el uso de algoritmos avanzados de aprendizaje profundo y basados en plantillas, SecurOS Auto garantiza una identificación precisa, distinguiendo letras de números (p. ej., "8" frente a "B"), lo cual es fundamental en situaciones de alta velocidad.



SecurOS Auto admite matrículas de la mayoría de los países del mundo, ofrece opciones tanto para baja como para alta velocidad, y gestiona varios carriles con una sola cámara. Se integra a la perfección con sistemas de gestión de aparcamiento de terceros, sistemas de carreteras inteligentes, así como con equipos de seguridad heredados y bases de datos externas.

**Sensor SecurOS Cargo es una innovadora tecnología diseñada por ISS para la detección y el análisis automatizado de objetos en contenedores de carga y vehículos de transporte.**

Integrado con el sistema de gestión de video SecurOS, este sensor utiliza algoritmos avanzados de inteligencia artificial para identificar y examinar automáticamente el contorno de los contenedores y vehículos, detectando anomalías, materiales peligrosos o contrabando de manera eficiente y precisa.

Con una combinación de cámaras de alta resolución y análisis de video sofisticado, el SecurOS Cargo brinda a las autoridades de seguridad y aduanas una herramienta poderosa para mejorar la inspección y el control de la carga en los puntos de entrada y salida, protegiendo así las fronteras y garantizando la seguridad de las operaciones comerciales y logísticas.

**SecurOS FaceX**

**Próxima generación Facial Reconocimiento Sistema con Neural Red Tecnología**

SecurOS FaceX de ISS es un sistema de reconocimiento facial de IA de vanguardia que aprovecha la tecnología de redes neuronales para una detección y reconocimiento facial superior. Ofrece una precisión de reconocimiento excepcional en diversas condiciones, incluyendo cambios de iluminación y ángulos, y admite bases de datos de tamaño ilimitado.

Al integrarse perfectamente con los Sistemas de Control de Acceso (ACS), SecurOS FaceX permite una solución de acceso manos libres y sin complicaciones, donde el rostro de la persona sirve como credencial. También puede combinarse con otras credenciales para la autenticación multifactor.

Nuestra tecnología anti-spoofing garantiza la detección de rostros vivos, detectando cualquier intento de usar fotos impresas o imágenes de dispositivos móviles.

Para mayor comodidad y rentabilidad, la CPU del servidor de video gestiona todos los procesos de la red neuronal, eliminando la necesidad de tarjetas GPU especializadas. Este enfoque avanzado proporciona una solución optimizada y eficaz para las necesidades de los sistemas de seguridad modernos.

 +1 732-855-1111

 [info@issivs.com](mailto:info@issivs.com)

 <http://issivs.com>



### SecurOS Tracking Kit III

**El sensor SecurOS Tracking Kit III es una herramienta avanzada desarrollada por ISS para el seguimiento y análisis de objetos en movimiento dentro de entornos de video vigilancia.**

Este kit integra algoritmos sofisticados de inteligencia artificial con cámaras de alta resolución para ofrecer una vigilancia precisa y en tiempo real. Capaz de detectar y rastrear automáticamente objetos en movimiento, como personas y vehículos, el SecurOS Tracking Kit III proporciona a los usuarios una visión completa y detallada de la actividad en la zona bajo vigilancia.

Además, su capacidad de análisis de comportamiento y generación de alertas garantiza una respuesta rápida ante situaciones de interés, convirtiéndolo en una herramienta esencial para mejorar la seguridad y el control de accesos en una amplia gama de entornos, desde áreas urbanas hasta instalaciones industriales.

Quedamos atentos a cualquier consulta o solicitud.

Cordialmente,

**Héctor Fabio Gómez**  
**Regional Sales Manager Colombia**  
**Intelligent Security Systems**

Aspen Corporate Park  
Woodbridge, NJ 07095  
Mobile: +573122552932

+1 732-855-1111

[info@issivs.com](mailto:info@issivs.com)

<http://issivs.com>



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

**ANDRES LEONARDO COLORADO HERNANDEZ**

Inscripción: 848300060

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

**Nro. de Reclamación SIMO 1129965112**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: “5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

*“Reclamación frente al Acto de Verificación de Requisitos Mínimos Proceso de Selección Antioquia 3 Profesional Universitario Grado 3 Código 219 - OPEC 218045”*

*“De la manera más respetuosa manifiesto los motivos de inconformidad con los resultados de verificación de requisitos mínimos publicados el 01 de agosto de 2025 a través de la plataforma SIMO de la CNSC, por lo cual interpongo recurso con fundamento en los siguientes: Para el empleo al cual aspire Profesional Universitario Grado 3 Código 219 OPEC 218045 Se tiene en el manual de funciones el requisito de Educación No formal, denominado SISTEMAS CÁMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO, el cual fue analizado por la CNSC, sin tener en cuenta la especificidad del curso que aporte, como se observa en la imagen: Si bien tiene la denominación SecurOS Nivel 2, el mismo comprende en su totalidad la temática requerida para el manejo de SISTEMAS CÁMARAS DE*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

*SEGURIDAD O MONITOREO, e incluso conforme a los contenidos de los módulos descritos en el documento que se allega con la presente reclamación, emitida por la empresa ISS INTELLIGENT VIDEO donde se aclaró la certificación soporte del requisito”*

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

*“Si bien tiene la denominación “SecurOS Nivel 2”, el mismo comprende en su totalidad la temática requerida para el manejo de “SISTEMAS CÁMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO”, e incluso conforme a los contenidos de los módulos descritos en el documento que se allega con la presente reclamación, emitida por la empresa ISS INTELLIGENT VIDEO donde se aclaró la certificación soporte del requisito, se puede constatar que si cumpla con el requisito solicitado en el manual específico de funciones del cargo al cual aspire, que es “SISTEMAS CÁMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO”. De acuerdo a lo anterior, la certificación SecurOS Nivel 2” es idónea por ser un sistema de visualización de cámaras de seguridad y monitoreo. Por lo tanto, solicito formalmente a la CNSC que reconsidere la decisión y valide la certificación aportada Se anexo Aclaración por parte de la empresa ISS INTELLIGENT VIDEO, desarrolladora del sistema SecurOS*

*Adicionalmente se anexa imagen del sistema SecurOS en operación”*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

**1.** Se aclara que, en este momento procedimental no es procedente la concesión del recurso de recurso alguno, toda vez que el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo únicamente prevé la formulación de **la reclamación como mecanismo idóneo**, para que los concursantes ejerzan su derecho de defensa y contradicción en esta fase de Verificación de Requisitos Mínimos, de manera puntual, tal y como lo dispone el numeral 3.4. del Anexo Técnico:

**“3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM**

*Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la CNSC y/o la Institución de Educación Superior*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



contratada para realizar esta etapa del Proceso de Selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

(...)

**Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.**

(Negrilla fuera de texto).

En ese sentido, no es posible conceder el estudio de un recurso no dispuesto por el marco regulatorio del Proceso de Selección en curso, y la inquietud se atenderá como una reclamación, en tanto fue interpuesta en el término otorgado para ello.

**2.** Con relación al Curso **SEGUROS NIVEL2 - LPR - FACE - CARGO - TRACKING KIT expedido por ISS - INTELLIGENT SECURITY SYSTEMS CORPORATION** cuya fecha de expedición es **17/06/2024**, se precisa que el mismo no es válido por cuanto la OPEC exige un curso de **“SISTEMAS CAMARAS DE SEGURIDAD O MONITOREO.”**; diferente al aportado por usted en el aplicativo SIMO, situación que no le permite acreditar el requisito mínimo.

En concordancia, el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, señala:

**Artículo 2.6.6.8. Educación informal.** La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. (...) (Subraya fuera del texto).

Cabe precisar que la OPEC al solicitar el curso específico, busca con ello, que el aspirante acredite el desarrollo de determinadas aptitudes, habilidades y conocimientos, que le permitan aportar en el ejercicio del empleo para el cual concursa. En consecuencia, usted no cumple con el requisito mínimo de educación.



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



3. Con el fin de atender su solicitud referente a recibir notificaciones personales vía correo electrónico de la respuesta a su reclamación presentada en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se indica que, el Acuerdo de Convocatoria en su Artículo 11, expresamente establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11. - CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.** *Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las condiciones establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.”* (Subrayado fuera del texto).

Por otro lado, el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, como marco rector del presente Proceso de Selección indica:

**“1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones.**

*Los aspirantes a participar en este proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar el trámite de su inscripción:*

(...)

*g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de publicación, divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente, iv) que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección mediante los mensajes o alertas que genera SIMO en la sección dispuesta para ese fin o podrá realizarlo mediante mensajes de texto (SMS) enviados al número de teléfono celular registrado en SIMO, el cual debe ser actualizado por el aspirante en caso de novedades, o al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, v) que de requerir cambio del correo electrónico registrado en SIMO deberá presentar solicitud expresa ante la CNSC, adjuntando copia de su documento de identidad e indicando el nuevo correo electrónico el cual se recomienda que no sea institucional, vi) que la CNSC le comunique o notifique a través de SIMO los actos administrativos que se expidan en las diferentes etapas*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

*de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, entendiéndose comunicados o notificados al día siguiente en que sean depositados en el buzón dispuesto en el aplicativo para estos fines, vii) que las reclamaciones, intervenciones y/o los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección solamente se pueden presentar o interponer en SIMO, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y viii) revisar permanentemente los términos y condiciones del uso de SIMO y demás documentos relacionados, tales como tutoriales sobre este aplicativo..*

(...)

### **3.3. Publicación de resultados de la VRM**

Los resultados de la VRM serán publicados en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer estos resultados, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.” (Subraya y negrilla fuera del texto)

Como se observa, no es posible acceder favorablemente a su solicitud de ser notificado personalmente través de correo electrónico, y se reitera que es su obligación como aspirante, consultar de manera permanente la información que del Proceso de Selección se publica y comunica a través de los medios oficiales establecidos.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Felipe Lozada.*

*Supervisó: Camilo Hernández.*

*Auditó: Daniela Castiblanco.*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación